



ORDENANZA N°60/2023 C.D.T.

(Ref. Programa Reseña Digitales Vía QR)

VISTO:

La Ley Orgánica de los Municipios N° 4466 y el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Tilcara.

CONSIDERANDO:

Que, ante el crecimiento de tecnologías y vías comunicacionales que incrementan la información que recibimos, es necesario adoptar nuevas alternativas informáticas que optimicen la comunicación municipal interna y externa.

Que, los códigos QR son desarrollos informáticos que ante su escaneo permiten direccionar rápidamente hacia un contenido de información.

Que, a nivel mundial han sido adoptados consolidando un nuevo paradigma de comunicación que se caracteriza por su rapidez, espontaneidad y direccionalidad de la información.

Que, sus diseños son de bajo costo pudiéndose utilizar por distintos canales y medios logrando una amplia cobertura.

Que, el uso de esta herramienta digital contribuye a la modernización del estado.

Que, su implementación será de gran aporte para fomentar y promocionar las actividades turísticas, culturales y patrimoniales que ofrece nuestra ciudad;

Por ello, El Honorable Concejo Deliberante de San Francisco de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N°4466/89, sanciona la presente ORDENANZA N°60/2023.

ARTICULO 1º: Crease el "Programa de Reseñas Digitales para la Ciudad de Tilcara", al que se tendrá acceso remoto vía códigos QR.

ARTICULO 2º: Colóquese en la entrada de cada oficina Municipal una placa con un código "QR", que brinde información sobre la oficina.

Simón



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



ARTICULO 3°: Colóquese en cada Monumento histórico de la Ciudad de Tilcara, un código "QR", que de acceso a información artística e histórica sobre el mismo.

ARTICULO 4°: Cada actividad patrocinada y promovida por el Municipio de Tilcara. tendrá un código "QR", que brindará la información específica.

ARTICULO 5°: Deberán generarse audio-guías con circuitos turísticos a los cuales podrá accederse remotamente vía códigos "QR".

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Concejo Deliberante de Tilcara, 30 de noviembre del 2023